

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECIOCHO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

REFERENCIA: YURI OYOLA C.C. 65.791.058
DERECHO DE PETICIÓN.

Bogotá, cinco (05) de mayo de dos mil veinte (2020)

Revisada la solicitud allegada por la señora **YURI OYOLA**, el día 23 de abril de 2020, la cual no es clara y no presta mayor información como número de proceso, clase de proceso, nombre completo de las partes, cédulas, datos de contacto; asimismo, a través de correo electrónico de la misma fecha la secretaria de este Despacho judicial le solicito a la interesada que allegara los datos de contacto, documentos que tuviera de la presente actuación para poder tramitar la solicitud que le corresponda.

Asimismo, al requerimiento efectuado para que allegara sus datos de notificación, así como toda la documental que tuviera en su poder del proceso, últimas órdenes de pago, fotocopia del documento de identidad para la validación de la información, a este requerimiento solo se limito a remitir el nombre del demandado, sin más información.

De acuerdo con lo anterior y **previo a dar trámite a la solicitud elevada** por la señora **YURI OYOLA**, respecto a la “**CONFIRMACIÓN DE TÍTULO**”, el Despacho atendiendo los acuerdos PCSJA20-11517, PCSJA20-11518, PCSJA20-11519, PCSJA20-11521, PCSJA20-11526, PCSJA20-11527, PCSJA20-11528, PCSJA20-11529 de marzo de 2020 y PCSJA20-11532 de abril de 2020, que **suspendió los términos judiciales**, estableciendo algunas excepciones y adoptando otras medidas por motivos de salubridad pública y fuerza mayor por haberse visto afectado el país con casos de la enfermedad denominada COVID-19, catalogada por la Organización Mundial de la salud como una emergencia de salud pública de impacto mundial.

Además, el Consejo Superior de la Judicatura señaló en el artículo 5 del Acuerdo PCSJA20-11532 de abril de 2020, que “**Mientras duren las medidas adoptadas por el Consejo Superior de la Judicatura con ocasión de la emergencia causada por el COVID19, los servidores de la Rama Judicial trabajarán de manera preferente en su casa mediante el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones (...)**”, resguardando así la integridad de estos y de los usuarios de la Justicia, con el distanciamiento social.

De acuerdo con lo anterior y por ser necesario para darle trámite a lo solicitado por la señora **YURI OYOLA**, este estrado judicial la requerirá para que aclare y/o complemente a este despacho su solicitud, informe los datos para su notificación y allegue la documental que tenga, para la verificación de la actuación correspondiente.

En ese orden de ideas el Despacho, **RESUELVE:**

PRIMERO: REQUERIR a la señora **YURI OYOLA**, para que en el **término de un (1) día**, **ACLARA Y COMPLEMENTE SU SOLICITUD**, asimismo, allegue **datos para su notificación (dirección de domicilio y residencia, teléfonos fijos y/o de celular, correo electrónico)**, así como **el número del proceso, tipo de proceso y toda la documental que tuviera en su poder de la actuación procesal (copia de autos, sentencias, actas de conciliación, oficios e.t.c.)**, **ultimas órdenes de pago permanente o DJ04, fotocopia del documento de identidad**, las cuales deberá allegar de forma digital, al correo electrónico de este despacho flia18bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

SEGUNDO: NOTIFICAR por el medio más expedito a la solicitante, así como a la interesada. **Secretaria déjese las constancias del caso.**

TERCERO: CUMPLIDO lo anterior secretaria procesa a dar el trámite correspondiente.

CÚMPLASE


MÓNICA EDITH MELENJE TRUJILLO
JUEZ